



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc l'u de juny de dos mil onze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

20 APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE FIESTAS POPULARES, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPTE.: 231/2011-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de las fiestas populares de carácter tradicional en el municipio.

El art.23.2 de la Ley General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Dpto. de Fiestas, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de fiestas populares de carácter tradicional en el municipio para el presente ejercicio de 2011, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento de fiestas populares de carácter tradicional y probado arraigo histórico que se celebren en el municipio y estén dirigidas al público en general sin contraprestación.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 27/12/2007 acuerdo nº6
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV Nº 100 de fecha 129/04/2009 (pags. 52 a 55) y página Web: www.sagunto.es
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida:450.3380.48501
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	16.000,00.-€. Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base 2ª y 5ª de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable área gestora
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base 2ª y 5ª de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto



Excm. Ajuntament de Sagunt

	www.sagunto.es
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Base 8ª de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC)
Devoluciones a iniciativa del perceptor	El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, cualquiera que sea la causa, mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, y disponible en los puntos de atención al ciudadano.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 450.3380.48501 del Presupuesto General vigente por importe de 16.000,00.-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGs. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el tablón de edictos y en los medios de difusión que se hayan previsto en las Bases: página web, tablón de anuncios o en el boletín informativo municipal.

CUARTO: Establecer como plazo límite para la presentación de solicitudes el día 24 de junio de 2011.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación. Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden sitos en Valencia, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de todo lo anterior, podrá Vd. Interponer cualquier otro recurso que resulte pertinente.

Sagunto, a 2 de junio de 2011
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller

--TABLÓN DE EDICTOS--